

Ente fiscalizado: Municipio de Matehuala, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-21-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 37,976,607.30
Muestra auditada:	\$ 29,751,011.26
Representatividad de la muestra:	78.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 97 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Matehuala, S.L.P., en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los Municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1051879553 del banco Banorte., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$37,940,713.10 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Matehuala, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1051879553 del banco Banorte, se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., abrió una cuenta productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1051879553 del banco Banorte, se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 04, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0108/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que manifestó que dentro del ejercicio presupuestal de dicho fondo se tuvieron que realizar algunos depósitos de otros fondos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos en una cuenta bancaria específica.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1051879553 del banco BANORTE., se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 06, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0108/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, evidencia de la documentación de la muestra de auditoría cancelada con la leyenda "Operado Recurso Federal Infraestructura".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Destino de los recursos

7. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Matehuala, S.L.P., le fueron entregados \$37,940,713.10 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$35,694.20, tuvo otros ingresos por un importe de \$200.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$37,976,607.30. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$37,874,365.64, que representaron el 99.7% del disponible y se determinó que al 31 de marzo de 2020 el municipio ejerció \$37,942,511.62 y reintegro \$34,098.81 a la Tesorería de la Federación lo cual corresponde al 100% de los recursos del fondo.

Concepto	Destino de los recursos del FISMDF				
	AI 31/12/2019		AI 31/03/2020		Sumas al 31/03/2020
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	37,940,713.10	-	-	-	37,940,713.10
Rendimientos generados	35,694.20	-	2.95	-	35,697.15
Otros ingresos	200.00	-	0.18	-	200.18
Total disponible	37,976,607.30	-	102,244.79	-	37,976,610.43
Recursos ejercidos	37,874,365.64	99.7%	68,145.98	99.9%	37,942,511.62
Recursos por ejecutar	102,241.66	0.3%	34,098.81	0.1%	34,098.81

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$7,982,574.11 que representó el 21.0% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo determinado del 6.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$28,189,514.72 que representó el 74.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que representa a la población en pobreza extrema.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó \$23,924,493.04, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 63.0% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó \$12,180,918.41, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 32.1% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó \$7,915,896.73 del FISMDF 2019 en el pago de 54 obras que no beneficiaron a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que es alto y las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0108/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que se señaló que se realizó trabajo de campo para la aplicación del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) a cada una de las personas beneficiadas en sus hogares y que al momento de realizar el registro y la asociación de las CUIS en el sistema MIDS, este presentó dificultades para llevar a cabo dichas actividades; lo que fue notificado en tiempo y forma a personal de la Secretaría de Bienestar Delegación San Luis Potosí, por medio de correos electrónicos, y sólo argumentó que pasaron el reporte al personal de la Secretaría Bienestar Delegación México, además anexó CD con los CUIS .

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que los CUIS que aplicaron no fueron aprobados en el reporte SIFODE por lo no se logra solventa la observación.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,915,896.73 (Siete millones novecientos quince mil ochocientos noventa y seis pesos 73/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su

reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el pago de 54 obras que no beneficiaron a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de atención prioritaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o reintegro a cuentas de municipio.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

15. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0108/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que señaló que actualmente no ha dispuesto de un plan de evaluación para este fondo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

16. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La Muestra física de las obras revisadas del FISMOD 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	MMA/CDSM/026-2019	Construcción de red de distribución eléctrica Colonia Bustamante III, en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	3,170,000.00
2	MMA/CDSM/024-2019	Construcción de red de distribución eléctrica Colonia Estanque Padre Niño, en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	2,561,985.00
3	MMA/CDSM/019-2019	Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 1,118.60 ml en Calle Camino Viejo a La Paz entre San Ramón y Monte Blanco y Calle Monte Michel entre Monte Blanco e Hidalgo.	2,182,458.00
4	MMA/CDSM/014-2019	Pavimentación de Calle Baja California (tramo: Calle Plan de Guadalupe a Privada Laguna Montebello) Colonia Republica, ubicada en la Cabecera del Municipio de Matehuala, S.L.P.	1,930,494.00
5	MMA/CDSM/035-2019	Ampliación de red de agua potable con una longitud de 1,343.95 ML. en varias calles de la Colonia Bustamante III, ubicada en la cabecera del Municipio de Matehuala, S.L.P.	1,932,000.00
6	MMA/CDSM/025-2019	Ampliación de red de distribución eléctrica en la Comunidad de Santa Elena de Abajo en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	1,579,961.00
7	MMA/CDSM/012-2019	Pavimentación de Calle El Salto, (tramo Calle Infiernillo a Calle Calhidra) (Primera Etapa) Colonia Manuel Moreno Torres.	1,211,592.00
8	MMA/CDSM/010-2019	Pavimentación de Calle San Agustín (Tramo: Calle Avenida San Francisco a Camino Viejo a La Paz) Colonia Guadalupe, ubicada en la cabecera del Municipio de Matehuala, S.L.P.	1,116,437.00
9	MMA/CDSM/027-2019	Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 815.98 M.L. en Calle Tamazunchale entre Calle Cerro Prieto y Cerro del Frayle; Calle Mármol entre Rayón y Privada Calhidra; Calle Infiernillo entre El Salto y Mármol; Calle Tomas Alcocer entre El Salto, y Agustina Reyes, Col. Manuel Moreno Torres	1,015,267.00
10	MMA/CDSM/008-2019	Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 720.60 M.L. en Calle Salamanca entre Villa de Reyes e Infiernillo; Calle Villa de Reyes entre Salamanca y Rayón; Calle Antonio Hernández entre Salamanca y Tomas Alcocer, Calle Agustina Reyes entre Infiernillo y Rayón, Col. Manuel Moreno Torres.	810,748.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se considera que no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos en virtud a que la obra se encuentra fraccionada, debido a que las dos obras de forma individual, son parte de un mismo proyecto, por consecuencia a esto la ampliación de esta red de alcantarillado, tenía que haberse llevado a cabo de manera integral y mediante un solo procedimiento de invitación restringida ya que se ejecutaron con recursos de un mismo ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0371 y actas de adjudicación, de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las dos obras de forma individual, son parte de un mismo proyecto, de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: cuadro frío y dictamen de adjudicación, invitaciones, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet y relación de contratos de obra; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de fallo, catálogo de conceptos, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo) y publicación de la invitación en CompraNet; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción y publicación de la invitación en CompraNet; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis: cálculo e integración de

salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/025-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción y publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019.

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/035-2019 y MMA/CDSM/025-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales y programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0373 de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta el dictamen de excepción a la licitación ya que las dos obras de forma individual, son parte de un mismo proyecto y ejercicio, de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

AEFMOD-21-FISMOD-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen de excepción a la licitación.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

22. En 6 (seis) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

23. En 6 (seis) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

24. En 5 (cinco) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019 dio a conocer el fallo de la licitación, pero se considera improcedente, en virtud de que el acta de fallo presenta la misma fecha que el acta de apertura.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0417 y documentación aclaratoria en 02 fojas, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el acta de fallo presenta la misma fecha que el acta de apertura, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el fallo de la licitación de manera correcta.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019 y MMA/CDSM/035-2019, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019 y MMA/CDSM/035-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se presenta contrato de obra.

29. En 10 (diez) obras el contrato está debidamente formalizado.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con convenio.

31. En 5 (cinco) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de

ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles: en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos y procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; MMA/CDSM/014-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones y procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: forma y términos de garantías, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos y procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/025-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, y procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/012-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones y procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/010-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones y procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos y procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles y en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/008-2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable,: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos y procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficios aclaratorios CDSM/0418, y CDSM/0393/2020 de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, MMA/CDSM/025-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/012-2019, MMA/CDSM/010-2019, MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/035/2019, MMA/CDSM/0027-2019 y MMA/CDSM/008/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/025-2019, MMA/CDSM/012-2019, MMA/CDSM/010-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019 no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0394/2020, dictamen técnico, solicitud de autorización de precios unitarios fuera de catálogo, autorización de precios unitarios fuera de catálogo y precios unitarios fuera de catálogo, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la tarjeta de precio unitario se encuentra mal elaborada ya que el precio unitario autorizado (Banqueta) no corresponde al concepto que se especifica en el finiquito de obra y en el dictamen técnico del convenio modificatorio, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo elaborado de forma correcta.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.

35. 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.

36. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

- 37.** En 4 (cuatro) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 39.** En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 40.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas y en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por falta de documentación completa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

*Oficio aclaratorio CDSM/0376 y solicitud de visita física de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.
Oficio aclaratorio CDSM/0419 de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019, MMA/CDSM/008-2019 y MMA/CDSM/024-2019 se cuenta con acta de entrega pero es improcedente en virtud de que las obras se encuentran inconclusas, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras y el acta de entrega es improcedente por falta de documentación completa, en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 y MMA/CDSM/025-2019.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

- 42.** En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019, MMA/CDSM/008-2019 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0377 y solicitud de visita física de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019, MMA/CDSM/008-2019 y MMA/CDSM/024-2019 no se encuentran terminadas por lo que el desahogo de la observación queda supeditado a una nueva inspección física a las obras.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

43. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0420 y finiquito de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el finiquito de la obra no procede porque se encuentra mal elaborado, en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 y MMA/CDSM/025-2019 y el finiquito de la obra se considera improcedente ya que se encuentra mal elaborado y la obra se encuentra inconclusa, en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta.

44. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas, en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que se encuentra mal elaborado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0378 y solicitud de visita física de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019. Oficio aclaratorio CDSM/0378 y finiquito elaborado correctamente de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se presenta el finiquito de la obra, pero no procede, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas por lo que el desahogo de la observación queda supeditado a una nueva inspección física a las obras.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

45. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas y en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes por falta de documentación completa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0380 y solicitud de visita física de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019. Oficio aclaratorio CDSM/0421 de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019, MMA/CDSM/008-2019 y MMA/CDSM/024-2019, se presenta el acta de extinción de derechos pero no procede, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas y en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 y MMA/CDSM/025-2019 el acta de extinción de derechos no procede por falta de documentación completa.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas y con faltante de documentación completa.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019 y MMA/CDSM/027-2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas, en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes por falta de documentación completa; en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/008-2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa y la fianza no se encuentra validada y en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por falta de documentación completa y la fianza no se encuentra validada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0379 y solicitud de visita física de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019 y MMA/CDSM/027-2019.

Oficio aclaratorio CDSM/0379, solicitud de visita física a la obra y fianza de vicios ocultos validada de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/008-2019.

Oficio aclaratorio CDSM/0422 de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019, MMA/CDSM/008-2019 y MMA/CDSM/024-2019, se presenta la fianza de vicios ocultos pero no procede, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas, en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, se presenta la fianza de vicios ocultos pero no procede, en virtud de que no cuenta con la vigencia requerida y la obra se encuentra inconclusa y en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 y MMA/CDSM/025-2019 la fianza de vicios ocultos no procede por falta de documentación completa.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas y con faltante de documentación completa.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

48. En 7 (siete) obras se cuenta con números generadores de obra.

49. En 7 (siete) obras se cuenta con reporte fotográfico.

50. En 5 (cinco) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

51. En 10 (diez) obras se presentan las notas de bitácora.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y 2 y en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y 2.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpos de las estimaciones 1 y 2 de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y 2.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones.

53. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/025-2019 se cuenta con cuerpo de la estimación, 1 y 2, pero se consideran improcedentes en virtud de que no se encuentran debidamente firmadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpos de las estimaciones 1 y 2 firmadas de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/025-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

54. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 y MMA/CDSM/024-2019, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0425 y los números generadores de obra completos de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 y MMA/CDSM/024-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los generadores de obra presentados se encuentran mal elaborados de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 y MMA/CDSM/024-2019;

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra elaborados de manera correcta.

55. En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/025-2019, se cuenta con números generadores pero se consideran improcedentes en virtud de que se encuentran mal elaborados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0426 y los números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/025-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los generadores de obra presentados se encuentran mal elaborados de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/025-2019.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra elaborados de manera correcta.

56. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

57. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio CDSM/0381 y pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

59. En 4 (cuatro) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

60. En 8 (ocho) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/025-2019, MMA/CDSM/012-2019, MMA/CDSM/010-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficios aclaratorios CDSM/0428, CDSM/0395/2020, CDSM/0382 y el proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato:

MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, MMA/CDSM/025-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/012-2019, MMA/CDSM/010-2019, MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, y MMA/CDSM/025-2019-2019 se presenta el proyecto ejecutivo pero no procede en virtud de que no se encuentra validado por la dependencia normativa y en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se presenta el proyecto ejecutivo pero no procede en virtud de que se encuentra incompleto.

AEFMOD-21-FISMOD-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de forma correcta.

62. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0429 y el dictamen de factibilidad de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la documentación presentada no es la validación de la dependencia normativa, de las obras con número de contrato MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019 y MMA/CDSM/025-2019.

AEFMOD-21-FISMOD-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

63. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se presentan las tarjetas de precios unitarios, pero se consideran improcedentes ya que no se encuentran firmadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficios CDSM/0396/2020, CDSM/0383 y las tarjetas de precios unitarios firmadas de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

64. En las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/025-2019, MMA/CDSM/012-2019, MMA/CDSM/010-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficios aclaratorios CDSM/0430, CDSM/0397/2020, CDSM/0384 y los planos definitivos de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, MMA/CDSM/025-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/012-2019, MMA/CDSM/010-2019, MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/012-2019 y MMA/CDSM/010-2019, se presentan los planos definitivos pero no proceden en virtud de que son ilegibles.

AEFMOD-21-FISMD-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de manera correcta.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MMA/CDSM/010-2019 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$162,803.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0385, manifestación de que las obras se encuentran terminadas y solicitud de una nueva inspección física a las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019, MMA/CDSM/008-2019 y MMA/CDSM/035-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$162,803.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red de agua potable con una longitud de 1,343.95 ML. en varias calles de la Colonia Bustamante III, ubicada en la cabecera del Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/035-2019	137,729.00
Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 815.98 M.L. en Calle Tamazunchale entre Calle Cerro Prieto y Cerro del Frayle; Calle Mármol entre Rayón y Privada Calhidra; Calle Infiernillo entre El Salto y Mármol; Calle Tomas Alcocer entre El Salto, y Agustina Reyes, Col. Manuel Moreno Torres.	MMA/CDSM/027-2019	11,552.00
Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 720.60 M.L. en Calle Salamanca entre Villa de Reyes e Infiernillo; Calle Villa de Reyes entre Salamanca y Rayón; Calle Antonio Hernández entre Salamanca y Tomas Alcocer, Calle Agustina Reyes entre Infiernillo y Rayón, Col. Manuel Moreno Torres.	MMA/CDSM/008-2019	13,522.00
	Total	162,803.00

AEFMOD-21-FISMDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$162,803.00 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$55,314.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0386 y manifestación de que las obras se encuentran terminadas, de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, por lo que persiste una observación por la no aplicación de penas convencionales por la cantidad de \$55,314.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Ampliación de red de agua potable con una longitud de 1,343.95 ML. en varias calles de la Colonia Bustamante III, ubicada en la cabecera del Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/035-2019	47,493.00
Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 815.98 M.L. en Calle Tamazunchale entre Calle Cerro Prieto y Cerro del Frayle; Calle Mármol entre Rayón y Privada Calhidra; Calle Infiernillo entre El Salto y Mármol; Calle Tomas Alcocer entre El Salto, y Agustina Reyes, Col. Manuel Moreno Torres.	MMA/CDSM/027-2019	1,992.00
Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 720.60 M.L. en Calle Salamanca entre Villa de Reyes e Infiernillo; Calle Villa de Reyes entre Salamanca y Rayón; Calle Antonio Hernández entre Salamanca y Tomas Alcocer, Calle Agustina Reyes entre Infiernillo y Rayón, Col. Manuel Moreno Torres.	MMA/CDSM/008-2019	5,829.00
Total		55,314.00

AEFMOD-21-FISMOD-2019-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,314.00 (Cincuenta y cinco mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMOD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/012-2019; MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$22,814.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0398, manifestación de que la obra se encuentra terminada, reporte fotográfico, y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MMA/CDSM/012-2019.

Oficio aclaratorio CDSM/0387, manifestación de que las obras se encuentran terminadas, y pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/027-2019 y MMA/CDSM/008-2019, por lo que se desahoga la cantidad de \$19,821.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/012-2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$2,993.00, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación de Calle El Salto, (tramo Calle Infiernillo a Calle Calhidra) (Primera Etapa) Colonia Manuel Moreno Torres.	MMA/CDSM/012-2019	2,993.00
Total		2,993.00

AEFMOD-21-FISMD-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,993.00 (Dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/035-2019 y MMA/CDSM/027-2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$282,968.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio CDSM/0388, de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019 y MMA/CDSM/035-2019 y MMA/CDSM/027-2019.

Oficio aclaratorio CDSM/0399, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019, por lo que se desahoga la cantidad de \$3,163.00.

Del análisis presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta la documentación técnica que desahogue la observación, de las obras con número de contrato: MMA/CDSM/019-2019, MMA/CDSM/014-2019, MMA/CDSM/035-2019 y MMA/CDSM/027-2019, por lo que persiste una observación por sobrepagos por la cantidad de \$279,805.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepuestos
Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 1,118.60 ml en Calle Camino Viejo a La Paz entre San Ramón y Monte Blanco y Calle Monte Michel entre Monte Blanco e Hidalgo.	MMA/CDSM/019-2019	16,026.00
Pavimentación de Calle Baja California (tramo: Calle Plan de Guadalupe a Privada Laguna Montebello) Colonia Republica, ubicada en la Cabecera del Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/014-2019	223,094.00
Ampliación de red de agua potable con una longitud de 1,343.95 ML. en varias calles de la Colonia Bustamante III, ubicada en la cabecera del Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/035-2019	32,549.00
Ampliación de red de alcantarillado con una longitud de 815.98 M.L. en Calle Tamazunchale entre Calle Cerro Prieto y Cerro del Frayle; Calle Mármol entre Rayón y Privada Calhidra; Calle Infiernillo entre El Salto y Mármol; Calle Tomas Alcozer entre El Salto, y Agustina Reyes, Col. Manuel Moreno Torres.	MMA/CDSM/027-2019	8,136.00
Total		279,805.00

AEFMOD-21-FISMDF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$279,805.00 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019, MMA/CDSM/024-2019, MMA/CDSM/014-2019 y MMA/CDSM/025-2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$7,338,791.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0431 y precios unitarios fuera de catálogo con su debida autorización de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/014-2019, por lo que desahoga la cantidad de: \$26,845.00.

Oficio número CDSM/0431, estimaciones, generadores de obra y plano definitivo de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019, por lo que desahoga la cantidad de: \$2,479,653.00.

Oficio número CDSM/0431, estimaciones, generadores de obra y plano definitivo de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/025-2019.

Oficio número CDSM/0431 y plano definitivo de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MMA/CDSM/026-2019 y MMA/CDSM/025-2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,749,961.00. Se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/024-2019, presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$32,714.00, penas convencionales por la cantidad de \$12,691.00 y volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$36,927.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de red de distribución eléctrica Colonia Bustamante III, en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/026-2019	3,170,000.00
Ampliación de red de distribución eléctrica en la Comunidad de Santa Elena de Abajo en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/025-2019	1,579,961.00
Total		4,749,961.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de red de distribución eléctrica Colonia Estanque Padre Niño, en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/024-2019	32,714.00
Total		32,714.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Construcción de red de distribución eléctrica Colonia Estanque Padre Niño, en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/024-2019	12,691.00
Total		12,691.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de red de distribución eléctrica Colonia Estanque Padre Niño, en el Municipio de Matehuala, S.L.P.	MMA/CDSM/024-2019	36,927.00
Total		36,927.00

AEFMOD-21-FISMDF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,714.00 (Treinta y dos mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados no ejecutados; \$12,691.00 (Doce mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales y \$36,927.00 (Treinta y seis mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,749,961.00 (Cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de por obras con faltante de documentación técnica.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$755,321.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número CDSM/0389 y comprobante fiscal de forma correcta, de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/035-2019, por la cantidad de \$755,321.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

73. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Desarrollo institucional

74. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de Matehuala, S.L.P.

75. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., aplicó en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal \$555,275.30, de los recursos asignados al FISMDF 2019, los cuales se destinaron a actualización de catastro y adquisición de software y hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio.

Gastos indirectos

76. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., ejerció \$1,068,169.78 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.81% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vincularon con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

77. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro Gastos Indirectos por un importe de \$671.64, por concepto de comisiones bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 77, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0108/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, en el que manifestó que en el COG se albergan los conceptos de servicios financieros y bancarios, que sería para este caso.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar la observación.

Cumplimiento de objetivos y metas

78. Al Municipio de Matehuala, S.L.P., le fueron entregados \$37,940,713.10 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$35,694.20, tuvo otros ingresos por un importe de \$200.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$37,976,607.30. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$37,874,365.64, que representaron el 99.7% del disponible y se determinó que al 31 de marzo de 2020 el municipio ejerció \$37,942,511.62 y reintegro \$34,098.81 a la Tesorería de la Federación lo cual corresponde al 100% de los recursos del fondo. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 74.2% \$28,189,514.72 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 20.8% de los recursos gastados \$7,915,896.73 se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$18,457,124.30, que representan el 48.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 63.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera

inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 32.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Matehuala, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.7% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, destinaron \$37,874,365.64 (99.7%) en Obras y Acciones que se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM-OF-0108/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo I, en el que manifestó que se aplicaron recursos en proyectos que no atienden a la población en rezago social y solicitó que se haga un pormenorizado de dichos proyectos para reunir las encuestas que se realizaron con la finalidad de justificar el gasto realizado fuera de zona o de polígono y poder estar en condiciones de emitir una evidencia con las propias justificaciones del gasto, además anexó conciliación bancaria, auxiliar contable y estado de cuenta del año 2019 y 2020.

AEFMOD-21-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 28 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliego de Observaciones, 21 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 8,499,143.73

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,749,961.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$29,751,011.26 que representó el 78.3% de los \$37,976,607.30 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí